



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION " A " 2155

29/10/93

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
RUNOR 1 - 119.
Participaciones de las entidades
financieras en administradoras de
fondos de jubilaciones y pensiones
(A.F.J.P.)

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta
Institución adoptó la siguiente resolución:

"- Considerar que constituye servicio complementario a la actividad desarrollada por los bancos comerciales y de inversión y las compañías financieras, el objeto que las sociedades administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones tienen legalmente asignado en forma exclusiva (Ley 24.241 - artículo 59).

Consecuentemente, los citados intermediarios están habilitados para mantener participaciones en el capital de dichas empresas con ajuste a las normas sobre relaciones técnicas vigentes en la materia."

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Juan Carlos Isi
Subgerente de Normas
para Entidades Financieras

Alfredo A. Besio
Gerente de Normas para
Entidades Financieras